

# Norma N° 13/013

## Documento original

[Ver imagen](#)

- **Fecha de Publicación: 27/02/2014**
- Página: 5
- Carilla: 5

PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS  
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA  
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO - AGESIC  
UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES - URCDP  
Resolución 13/013

Declárase que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales actúa dentro de los límites de su competencia y atribuciones cuando exige que la presentación de la información requerida a entidades públicas o privadas, se cumpla en forma completa. (158\*R)

### CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION N° ACTA N°13 2013 4

Montevideo, 14 de marzo de 2013.

VISTO: La atribución de poderes asignada a la Unidad por el art. 34 literal E de la Ley N° 18.331.

CONSIDERANDO: I.- Que por imperativo legal consignado en el acápite del citado art. 34, la Unidad "deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la presente ley".

II.- Que entre otras funciones y atribuciones previstas por la misma norma, figura la del literal E consistente en "solicitar información a las entidades públicas y privadas...".

III.- Que ante un pedido de este tipo, las entidades requeridas, sean públicas como privadas, "deberán proporcionar los antecedentes, documentos, programas u otros elementos relativos" que se le solicitan.

IV.- Que la razón que pudiera preocupar a la entidad en cuanto a mantener el secreto o confidencialidad de todo o parte de la información requerida, se salva por la misma norma legal en la medida que la URCDP tiene el mandato de "garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y elementos suministrados".

ATENTO: A lo dispuesto por el art. 34, lit. E de la Ley N° 18.331 de 11 de Agosto de 2008 e informe del Asesor Letrado.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales  
RESUELVE:

Declarar que esta Unidad actúa dentro de los límites de su competencia y atribuciones (art. 34 lit. E de la Ley N° 18.331) cuando exige que la presentación de la información requerida a entidades públicas o privadas, se cumpla en forma completa.

Fdo.: Dr. Felipe Rotondo, Consejo Ejecutivo URCDP.